



I. Municipalidad  
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

17 ABR. 2023

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL



**Aprobación Convenio Res. Ex. N°1000/**

DECRETO EXENTO N° 01211

Vallenar, 13 ABR 2023

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°1000 de fecha 03 de abril de 2023, que aprueba Convenio Programa: "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N°20.919 para funcionarios/as APS".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébase convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- **Resolución Exenta N°1000** Convenio Programa: "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N°20.919 para funcionarios/as APS".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**FELIPE IRIGOYEN ARAYA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

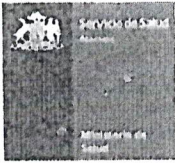


**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefe Administración y Finanzas





I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
 PROCED. 1297.  
 06 ABR. 2023  
 D.L. SECRETES

1000 10 ABR 2023  
 2023

1000

RESOLUCIÓN EXENTA N°  
 COPIAPÓ,

03 ABR. 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el contexto del Programa "Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la ley N°20.919 para funcionarios/as APS", el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

**RESUELVO:**

1°) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 24/03/2023 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar denominado "Convenio Programa: Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la ley N°20.919 para funcionarios/as APS", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 24 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elias, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) don **Diego Huerta Cerda**, cédula de identidad N°18.520.724-2, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Servicio de Salud Atacama





**Incremento:** Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.

**Bono adicional:** El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

**Bono complementario:** El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

**SEGUNDA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**TERCERA:** La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en 1 sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**CUARTA:** Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

**QUINTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVA:** La personería de Patricio Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33 de 29/03/2022, del Ministerio de Salud y la de don Diego Huerta Cerda para representar a la Municipalidad consta en Decretos Exentos N°1609 de 27/04/2017 modificado por N°4483 de 27/12/2019 y N°00721 de 10/02/2023, todos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

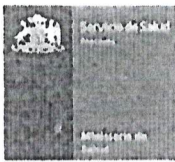
**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en Ord. N°050, del 10 de enero de 2023, proveniente del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

Servicio de Salud Atacama

[REDACTED]



2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado adelanto de aporte estatal, asignó la suma total de \$16.089.815.- (dieciséis millones ochenta y nueve mil ochocientos quince pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Deicy Georgina Aracena Marín	[REDACTED]	Técnico Paramédico	\$1.462.710.-	72	\$16.089.815.-
<b>Total (\$)</b>					<b>\$16.089.815.-</b>

3°) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de \$15.358.459.- (quince millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) para el pago del incremento, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Total (\$)
Deicy Georgina Aracena Marín	[REDACTED]	\$1.462.710.-	10,5	\$15.358.459.-
<b>Total (\$)</b>				<b>\$15.358.459.-</b>

4°) Además, se entregará la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago del bono adicional contemplado en el artículo 8vo de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Deicy Georgina Aracena Marín	[REDACTED]	\$1.466.734.-	0	\$35.600,75	\$0.-
<b>Total (\$)</b>					<b>\$0.-</b>

5°) Se entregará además la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombre completo	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Deicy Georgina Aracena Marín	[REDACTED]	0	\$35.600,75	\$0.-
<b>Total (\$)</b>				<b>\$0.-</b>

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$536.327.- (quinientos treinta y seis mil trescientos veintisiete pesos) en cuotas iguales y sucesivas.

Cada rebaja, representa el 0,13% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del percápita
\$16.089.815.-	30	\$536.327.-	0,13%

Servicio de Salud Atacama  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es \$31.448.274.- (treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos).

2º) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2023.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. PATRICIO EDUARDO GASPAR ALQUINTA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

- MHV / ASG.  
Distribución:
- Municipio.
  - DAP - SSA
  - Dpto. Finanzas - SSA
  - Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
  - Oficina de Partes.

SILVIA VILHARDILES.  
MINISTRO DE FE (S)  
SERVICIO SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama





**CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO  
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 24 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED] representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED] representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) don **Diego Huerta Cerda**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

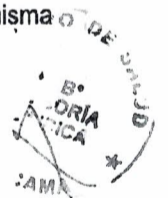
Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

**Incremento:** Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a *un incremento de la referida bonificación*, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.

**Bono adicional:** El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el *derecho a recibir un bono adicional*, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

**Bono complementario:** El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá *derecho a un bono complementario*, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

Servicio de Salud Atacama



[REDACTED]

[REDACTED]



**SEGUNDA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**TERCERA:** La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en **1 sola cuota**, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

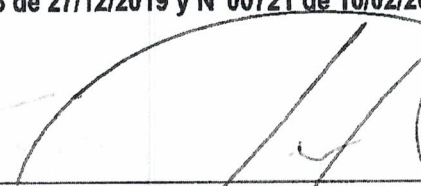
**CUARTA:** Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, **hasta la fecha de la última rebaja**, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. **Este convenio no podrá ser prorrogado.**


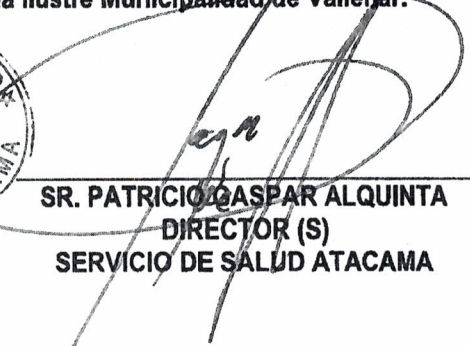
**QUINTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la **Resolución N°30/2015** de la Contraloría General de la República.

**SEXTA:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVA:** La personería de **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33 de 29/03/2022**, del Ministerio de Salud y la de don **Diego Huerta Cerda** para representar a la Municipalidad consta en **Decretos Exentos N°1609 de 27/04/2017** modificado por **N°4483 de 27/12/2019** y **N°00721 de 10/02/2023**, todos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

  
\_\_\_\_\_  
**SR. DIEGO HUERTA CERDA**  
**DIRECTOR (S) SALUD MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

  
  
\_\_\_\_\_  
**SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

ERO / FIC / M / V / 2023

Servicio de Salud Atacama





**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR  
RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en Ord. N°050, del 10 de enero de 2023, proveniente del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado **adelanto de aporte estatal**, asignó la suma total de **\$16.089.815.- (dieciséis millones ochenta y nueve mil ochocientos quince pesos)**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

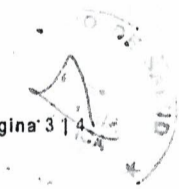
Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Deicy Georgina Aracena Marín	[REDACTED]	Técnico Paramédico	\$1.462.710.-	72	\$16.089.815.-
<b>Total (\$)</b>					<b>\$16.089.815.-</b>

3°) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de **\$15.358.459.- (quince millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos)** para el pago del **incremento**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Total (\$)
Deicy Georgina Aracena Marín	[REDACTED]	\$1.462.710.-	10,5	\$15.358.459.-
<b>Total (\$)</b>				<b>\$15.358.459.-</b>

4°) Además, se entregará la suma de **\$0.- (cero pesos)** para el pago del **bono adicional** contemplado en el artículo 8vo de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio de Salud Atacama  
[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





Nombre completo	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Deicy Georgina Aracena Marín	[REDACTED]	\$1.466.734.-	0	\$35.600,75	\$0.-
				<b>Total (\$)</b>	<b>\$0.-</b>

5°) Se entregará además la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombre completo	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Deicy Georgina Aracena Marín	[REDACTED]	0	\$35.600,75	\$0.-
			<b>Total (\$)</b>	<b>\$0.-</b>

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$536.327.- (quinientos treinta y seis mil trescientos veintisiete pesos) en cuotas iguales y sucesivas.

Cada rebaja, representa el 0,13% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del percápita
\$16.089.815.-	30	\$536.327.-	0,13%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es \$31.448.274.- (treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos).

SR. DIEGO HUERTA CERDA  
DIRECTOR (S) SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ERO / FIC / MMV / 706

Servicio de Salud Atacama

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]